



# Resolución Jefatural

N° -2021-OTASS-OA

Lima,

## VISTO:

El Informe N° 000802-2021-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 000006-2021-OTASS-UA-CSF de la Analista de Control Patrimonial y Almacén, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que *“En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas y otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica de Control Patrimonial existente para tal fin;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de Alta y Baja de los Registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme a los formatos establecidos en la mencionada directiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva dispone que *“La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción de los mismos bienes, lo cual se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”*. Asimismo, el numeral 6.2.3 de la misma Directiva señala que, una vez identificado los bienes a dar de baja, la Unidad de Control Patrimonial (Área de Control Patrimonial) elaborará un Informe Técnico recomendando la baja de los mismos;

Que, mediante Informe N° 000802-2021-OTASS-UA, de fecha 30 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 000006-2021-OTASS-UA-CSF, de fecha 27 de julio de 2021, emitido por el Área de Control Patrimonial y Almacén, recomendando a la Oficina de Administración aprobar la Baja un (01) bien mueble, cuyas características técnicas y valores contables se encuentran descritos en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la Baja de un (01) vehículo aéreo no tripulado - dron por causal de “Siniestro”, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor histórico de S/ 24,908.50 (Veinticuatro mil novecientos ocho con 50/100 soles), una depreciación acumulada de S/ 5,189.26 (Cinco mil ciento ochenta y nueve con 26/100 soles) y un valor neto de S/ 19,719.24 (Diecinueve mil setecientos diecinueve con 24/100 soles).

**Artículo 2. -** NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.

**Artículo 3. -** DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, realicen las acciones respectivas de acuerdo a sus competencias para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4. -** DISPONER que la Unidad de Abastecimiento del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el número del acto resolutorio mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP.

**Artículo 5.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

*Resolución firmada digitalmente*  
**FREDDY FLORIAN TORREBLANCA**  
**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS**  
**SERVICIOS DE SANEAMIENTO**